

VISTO:

Que en el marco del Convenio de Cooperación Técnica-Administrativa y Protocolo Adicional celebrado entre el SENASA y la provincia, y la Ley N° 9046 mediante la cual se aprueba el Documento para el Tránsito de Animales (DTA) formulario C 151 como único documento válido para controlar y registrar las transacciones y/o traslados de hacienda,

Que la Unidad Ejecutora Local (UEL), FUNDACIÓN MULTIPLICAR, con domicilio en calle General Paz 85, Galería General Deheza, Local 203, de General Deheza, es reconocida por SENASA como la encargada responsable de llevar adelante las campañas de vacunación antiaftosa, antibruselica, y todas otras que de esta emanen, en el territorio denominado "PLAN LAS PERDICES", -código de Plan 038, y autorizada por SENASA para expedir el DTA, otorgará y confeccionará el mismo de acuerdo a las normativas dictadas por el Organismo Nacional,

CONSIDERANDO:

Que FUNDACIÓN MULTIPLICAR es el centro de control epidemiológico, autorizado por SENASA, y que mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, solicita se les ceda la firma autorizada para emitir los DTA, los efectos de centralizar toda operatoria relacionada con el movimiento de hacienda, ello permitiría por una parte, el seguimiento de los planes de vacunación y control, además que los productores ganaderos se verían beneficiados por concurrir a un solo lugar para resolver los trámites relacionados,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1081 /03

Art. 1°.- Transferir la validez de la firma, previa autorización de SENASA, que hoy le compete a personal municipal, a favor de la UEL "FUNDACIÓN MULTIPLICAR - PLAN LAS PERDICES" para expedir los DTA en un todo de acuerdo a las normativas de SENASA.

Art. 2°.- La autorización de SENASA para ceder a la Fundación Multiplicar la autorización de firma al Sr. Oreste Gribaudo, L.E N° 6.601.499, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 4°.- En caso de disolución de la Fundación Multiplicar, la validez de la firma volverá de manera inmediata y sin mediar trámite alguno a la Municipalidad de General Deheza, como así también deberá ser reintegrada toda la documentación que se

hubiera generado en ese período de tiempo, a los efectos de que el municipio pueda expedir el DTA o el formulario que lo reemplace.

Art. 5°.- La UEL se encargará de la cobranza de los aranceles de SENASA y es responsable de la rendición de los mismos.

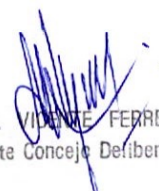
Art. 6°.- El importe que por derechos de oficina la UEL recaude, deberá ser depositado en un 50 % (cincuenta por ciento) en la Municipalidad de Gral. Deheza los días 10 de cada mes.

Art. 7°.- El subsidio por la no emisión de guías que el Gobierno Provincial envía a los Municipios, para resarcir en parte la merma de ingresos, seguirá siendo percibido por la Municipalidad de General Deheza, sin tener derecho alguno la Fundación Multiplicar.

Art. 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VIDARTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil tres.-

Señores:

Municipalidad de

GENERAL DEHEZA

Visto las gestiones realizadas por FUNDACIÓN MULTIPLICAR, con domicilio legal en la calle General Paz 85, Galería Gral. Deheza, Local 203, de la localidad de General Deheza, manifestando su interés de poder emitir los documentos de tránsito animal (DTA).

Considerando que dicha entidad es la encargada responsable de las campañas de vacunación antiaftosa del Plan Las Perdices, llevando para ello los registros de control epidemiológico y movimientos de animales, no encontrado motivos en contrario, por ello:

Autorizamos a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL a ceder a FUNDACIÓN MULTIPLICAR, el Soft. Instalado en el sistema de dicha Municipalidad, a la vez que autorizamos al Sr. Oreste Gribaudo, LE. No 6.601.499, con domicilio particular en la calle Sarmiento 625, de General Deheza, y de domicilio legal el mismo de Fundación Multiplicar, a actuar en nombre de dicha Institución, y como delegado de esta Oficina Local Río Cuarto de SENASA, como así también a firmar los DTA.

RIO CUARTO, 21 DE AGOSTO DE 2003-08-25




Dr. JORGE ALBERTO GALIZIA
Médico Veterinario
SENASA D.N.S.A.
L.P.U. 10.585367